Distrito de Lalín.

Diligencias del exemplar

de

1902.

Edicto

DON ..... **Alcalde Presidente del**

Ayuntamiento de .....

HAGO SABER: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia desde la hora de las ..... de la ..... dará principio á las ..... de la ..... en que terminará y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo ó venta libre por espacio de (1) ..... años, más próximos del impuesto de Consumos de este término municipal bajo el tipo de ..... pesetas ..... céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo de una décima, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de ..... por 100 en los derechos de tarifa en la forma siguiente:

ESPECIES	Derechos del Tesoro — Pesetas	3 por 100 de conducción de caudales — Pesetas	Recargo municipal ..... por 100 — Pesetas	Total — Pesetas	CORRESPONDE AL Casco y radio — Pesetas	CORRESPONDE AL Extrarradio — Pesetas
Carnes de todas clases.						
Líquidos						
Cereales.						
Sal.			»			
Alcoholes, aguardientes y licores.						
TOTALES.						

Durante la primera hora de la subasta ó sea de ..... solamente, se admitirán proposiciones de todos los ramos reunidos, y en la segunda se admitirán proposiciones parciales, continuando la licitación por pujas á la llana, debiendo tener presente que la subasta terminará á las ..... en punto de la ....., siendo condición precisa para tomar parte en la misma, depositar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaría municipal ó en poder de la Junta de subasta, una cantidad igual al 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos del Tesoro y recargos, así como que el rematante preste en su día fianza (2)

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. ..... de ..... de 1 .....

El Alcade,

(1) De uno á cinco años.

(2) En metálico suficiente á responder á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo si excede de 4.000 pesetas, y si no excede de esta cantidad, se admitirá fianza personal suficiente á garantía del Ayuntamiento. Caso octavo del artículo 277.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Acta del alistamiento

SEÑORES CONCEJALES

D. Miguel Baro
D. Juan Ramón Escartín
D. Antonio Aso
D. Miguel Abadías

En Latre á los diez días de Enero de mil novecientos dos; reunido á las diez de su mañana el Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Antonio Lacasta, con asistencia de los señores Cura párroco D. Encargado del Registro civil D. José Bergua del Regidor Síndico D. Miguel Abadías Berdún y demás Sres. Concejales anotados al margen, en sesión pública, se leyó por el infrascrito Secretario, todo el capítulo 4.º de la ley vigente de Reemplazos, que trata de la formación del alistamiento, y teniendo á la vista el padrón general de vecinos de este término, las relaciones de los libros parroquiales, los del Registro civil y las listas á que se refieren los artículos 28 al 30, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que sin llegar á los 20 años, hayan cumplido ó cumplan diez y nueve desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año actual, que son los que han de concurrir á la quinta para el reemplazo ordinario del Ejército, copiando del padrón general los nombres de aquéllos que se encuentran en dicho caso, previas las confrontaciones consiguientes con el resultado de los libros de Bautismo y los del Registro civil, y comprendiendo además, á los que, pasando de la edad de diez y nueve años y no llegando á 40, dejaron de incluirse en los alistamientos y sorteos anteriores, dando esta operación el siguiente resultado:

COMARCA
ALTO GÁLLEGO

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos y nombres de sus padres	FECHAS de sus nacimientos Día	Mes	Año	Edad — Años	Casos del artículo 40 en que están comprendidos	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación
1	Francisco Manuel Baraza y Arel hijo de Manuel y Antonia	16	Junio	1882	19	..	Javierrelatre
2	José Arca Estaun hijo de Miguel y de Orosia	8	Nobre	1882	19	..	Fallecido

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos y nombres de sus padres	FECHAS de sus nacimientos			Edad	Casos del artículo 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación
		Día	Mes	Año	Años		

COMARCA ALTO GALLEGO

Y recorridos los barrios sin que aparezca del padrón general, de las relaciones de los libros bautismales, de las indagaciones practicadas en el Registro civil, ni de las listas de declaraciones hechas por los mozos, más número de éstos concurrentes á la quinta del corriente año, se dá por terminado el acto del alistamiento, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días, según está prevenido por el artículo cuarenta y seis de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que concurran al acto de la rectificación el día ..... sin perjuicio de la citación personal á los primeros, que se hará por papeletas duplicadas, según está mandado. Firman los señores Concejales que han asistido á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.

Antonio Lacasta Fernando Benduz

Miguel Bara Juan Ramon Lacasta

Miguel Abadías

COMARCA ALTOGÁLLEGO

Acta de rectificación del alistamiento

SEÑORES CONCEJALES

D. .....

D. .....

D. .....

D. .....

En ..... á los ..... días de ..... de mil ..... ; reunido el Ayuntamiento en sesión pública con asistencia de los señores Concejales anotados al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente D. ..... ser el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año; y siendo las ..... hora señalada en el edicto publicado con todas las formalidades de ley el dia ..... y en las cédulas de citación personal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión. De su orden el Secretario infrascripto leyó seguidamente en voz alta todo el cap. 5.° de la vigente ley de Reemplazos, y acto continuo procedió á la lectura del alistamiento general de todos los mozos que, sin llegar á años, han cumplido ó cumplirán desde el 1.° de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, con inclusión de los que, no excediendo de los 40, dejaron de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado es como sigue:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

COMARCA ALTO GALLEGO

No quedando rectificado el alistamiento á las.....
el Sr. Presidente propuso aplazarlo para el día.....de....., acordándolo asi el Ayuntamiento, como también la formación de un apéndice al alistamiento rectificado para fijarlo en los parajes de costumbre, anunciando el aplazamiento, para noticia de los interesados, y firman esta acta, de que certifico.

Antonio Lacasta Fernando Berdun

Miguel Bara Juan Ramon Lacasta

Miguel Abadias

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento

SEÑORES CONCEJALES

D. .....

D. .....

D. .....

D. .....

En ..... á .....

..... de ..... de mil .....

..... ; reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde .....

..... los señores concejales que al margen se expresan, previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto Secretario el art. 54, pár. 1.º de la ley de Reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta voz (1)

(1) No se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto, tal reclamación que fué resuelta en el acto en tal sentido.

COMARCA ALTO GALLEGO

Con lo cual el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la rectificació del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada, d que se dió lectura, y la presente acta, conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Lacasta Fernando Berdun

Miguel Bara

Juan Ramon Lacasta

Miguel Abadias

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Ayuntamiento Constitucional de .... **Alistamiento del año 1**..............

LISTA definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos y nombres de sus padres	FECHAS de sus nacimientos			Edad — Años	Casos del artículo 40 en que están comprendidos	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación
		Día	Mes	Año			

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos y nombres de sus padres	FECHAS de sus nacimientos			Edad — Años	Casos del artículo 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación
		Día	Mes	Año			

COMARCA ALTO GÁLLEGO

ACTA DEL SORTEO

SEÑORES CONCEJALES

D. Antonio Sacristán
D. Juan Ramón Sacristán
D. Fernando Perdiguero
D. Miguel Baca
D. Miguel Abadías
D. Antonio Leo

En Graus á nueve de Febrero de mil novecientos dos. Reunido el Ayuntamiento de este distrito en la Sala Capitular y sesión pública, para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascrito Secretario todo el capítulo 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo, y enseguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Incontinenti, estando preparadas ..... papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con que cada cual figura en el alistamiento y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquéllos desde el ..... al ..... ambos inclusive, para sortearlos .....

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente y las segundas por el Concejal D. Fernando Perdiguero

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al señor Regidor, y las de los números al Sr. Presidente Enseguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestándo-

COMARCA ALTO GALLEGO

se á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, an[o]tándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á me[di]da que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el señor Presidente, la lectura en alta voz de todo el result[a]do. Lo hizo así el infrascrito Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo	
		(En letra)	(En guarismo)
	No existe mozo alguno incluido en el presente reemplazo		

COMARCA ALTOGÁLLEGO

Número del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo (En letra)	(En guarismo)

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leida y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmándola todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Antonio Lacasta Juan Ramon Lacasta

Miguel Bara Miguel Abadias

Fernando Berdun Felix Aguilar Secº

COMARCA ALTO GÁLLEGO

ACTA DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS

SEÑORES CONCEJALES

D. Juan Ramón Lacasta
D. Fernando Berdun
D. Miguel Baya
D. Miguel Abadías
D. Antonio Aso

En Latre, provincia de Huesca, reunido el Ayuntamiento en la Casa capitular hoy 10 de Marzo de mil novecientos diez, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al márgen se expresan, con el Sr. Alcalde D. Santiago Lacasta, Regidor Síndico D. Fernando Berdun,

Médico D.

Tallador D.

el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascrito Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que (1)

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y de tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura en clara y alta voz, del capítulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del

(1) Se mencionarán los Concejales incompatibles expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, les sustituyeren ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.

COMARCA ALTO GALLEGO

llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura manifestó el Sr. Presidente que iba á procederse á la expresada clasificación y declaración de soldados, encareciendo á los concurrentes al acto como interesados en él, que no dejaran de exponer en la misma sesión, al tiempo en que los mozos fuesen llamados, todos cuantos motivos creyeren asistirles para eximirse del servicio, puesto que no les podría ser atendida ninguna excepción que entonces no alegaran; añadiendo que á los que propusieren una ó varias exenciones y á los que formulasen reclamaciones, se les expediría una certificación, haciendo constar sus alegaciones ó protestas todo con arreglo á los últimos párrafos de los artículos 96 y 101 de la citada ley de Reemplazos.

Seguidamente se procedió al llamamiento y declaración de soldados en esta forma:

No resultando mozos del año actual el Sr. Alcalde en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 100 de la ley de quintas vigente, se acordó proceder á la revision de exenciones de los años anteriores, y no resultando mas mozos comprendidos en este caso que los del reemplazo anterior para cuyo objeto se hallaban citados previamente, el Sr. Alcalde mandó llamar al mozo José Saras Ybarbia, quien representado por su Sr. padre Simón dijo: Que su hijo padece el mismo defecto físico que en el año anterior y que por lo tanto pedía fuera declarado soldado condicional. Resultando que dicho mozo resultó en el año anterior con talla suficiente y que en este Distrito no existe Médico para su reconocimiento, y toda vez que los mozos que padecen defectos físicos deben ser definitivamente reconocidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento el Ayuntamiento acordó declarar á dicho mozo Soldado sin perjuicio de que en su día vuelva y halle dicha Autoridad superior lo que crea conveniente. Pedro Ara Beltrán. Presente su Sr. padre Antonio, dijo: que su relacionado hijo se halla padeciendo el mismo defecto que el año anterior. Como este mo-

so y el anterior alcanzaron en su cumplimiento la talla que la ley exige y atendiendo á las razones expuestas anteriormente se acordó pase en su dia al reconocimiento de la Comision mixta de Reclutamiento y declararle soldado, sin perjuicio de lo que aquella resuelva.
No teniendo mas asuntos que deliberar ni mozos que revisar, el Sr. Presidente dijo: que el Sr. Regidor Sindico se hallaba facultado para representar al Municipio en el acto en que la Comision mixta de Reclutamiento entendiera en los fallos de los mozos de este distrito. Presente dicho Sr. Sindico dijo: que desde el momento renuncia al derecho que la ley le concede y que se haga así constar en el acta á los efectos de ley. Firman la presente los Sres. Concejales que saben conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Lacasta Fernando Berdun

Miguel Bara Juan Ramon Lacasta

Miguel Abadias

Felix Agustin Secr.

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de adver nuevamente á los interesados de los derechos que les conceden los artículos 96, párra 3.º y 101 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de h cer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevam te el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad lo firman todos los Sres. Conce jales, y yo lo certifico.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Sesión del día tres de Abril de
mil novecientos dos ___

En Latre á tres de Abril de
mil novecientos dos, reunidos los
señores que componen el Ayunta-
miento de este Distrito, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Anto-
nio Lacarte dicho señor presidente
despues de declarar abierta la sesión
pública de este día Dijo: Que en con-
formidad con lo mandado por la Co-
misión mixta de reclutamiento y
en atención á que en este Distrito no
existe Médico titular, deberán ser reco-
nocidos los mozos del reemplazo del
año anterior Mariano Ara Beltran
y José Saras Ibarra, por haber alega-
do en el mes anterior al hacerles la
declaración de soldados, padecer la
misma enfermedad que en el año
de su reemplazo. En su virtud han
sido reconocidos por el Médico de Sa-

cultativo Dn Saturnino Rivas, resul-
tando que el mozo José Salas Ibarra
padece Epilepsia, por cuyo motivo di-
cho profesor lo conceptúa útil condicio-
nal y el Ayuntamiento por unanimi-
dad lo declara exento temporalmente
del servicio Militar.

Pedro Ara Beltran fue reconocido fa-
cultativamente y resultó padecer Flujo cró-
nico purulento, por cuyo motivo el Mé-
dico le ha considerado útil condicional, y
el Ayuntamiento acuerda declararle
soldado ~~[illegible]~~ exento temporalmente.

No habiendo mas mozos que examinar
se dió por terminado el acto, firman-
dolo los señores concejales que saben, con-
migo el Secretario de que certifico.

Timbre movil
de
10 céntimos

Don Saturnino Ribes Moison

Profesor en Medicina y Cirujia, nombrado por el Ayuntamiento para el reconocimiento de los mozos en el actual reemplazo.

CERTIFICO; Que he reconocido al mozo núm. del cupo de este pueblo y reemplazo de , José Lanás Otbarbía de años de edad, de oficio , natural de , provincia de , que sabe leer y escribir y tiene un metro milímetros, hijo de y de , el cual alegó

Interrogado, *dijo:*

Reconocido, resultó: Que padece Epilepsia

Por todo lo cual le conceptua Util condicional para el servicio en el Ejército y en la Armada, por tener ó padecer Epilepsia

incluido con el núm. 129 en el orden 1º de la clase 2ª del cuadro.

Latre á de

de ~~mil ochocientos noventa y ~~ mil novecientos dos

Saturnino Ribes

COMARCA ALTO GÁLLEGO

Timbre movil
de
10 céntimos

Don Saturnino Rib... ...

Profesor en Medicina y Cirujía, nombrado por el Ayuntamiento para el reconocimiento de los mozos en el actual reemplazo.

CERTIFICO; Que he reconocido al mozo núm. del cupo de este pueblo y reemplazo de , Mariano Ara Beltrán de años de edad, de oficio , natural de , provincia de , que sabe leer y escribir y tiene un metro milímetros, hijo de y de , el cual alegó

Interrogado, *dijo:*

Reconocido, resultó: Que padece Flujo otorreico purulento

Por todo lo cual le conceptua Util condicional para el servicio en el Ejército y en la Armada, por tener ó padecer Flujo otorreico

incluido con el núm. 1.o en el orden 8.o de la clase 1.a del cuadro.

Latre á de

de ~~mil ochocientos noventa y~~ mil novecientos dos

Saturnino Ribó

Timbre de diez c

Fe 30 Abril de 1902.

Enterado del fallo que antecede

Simon Seoas

D. N. N. Secretario del Ayuntamiento de .....

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha notificado á los interesados un acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento por el que (especifíquese el acuerdo) y advertido á los mismos del derecho que para alzarse de esta resolución les concede la ley de 21 de Octubre de 1896 en sus arts. 133 y 134.

Y para su remisión á la Comisión mixta de reclutamiento expido la presente en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 134 de la Ley citada en á de de mil nuevecientos.

Notas.—1.ª Según el art. 127 del Reglamento, la falta de notificación en forma ó del envío de la certificación anterior, hace incurrir á los Ayuntamientos y Alcaldes en el máximun de la multa que autoriza la Ley municipal que será exigida por la Comisión mixta incurriendo en responsabilidad caso de no verificarla.

2.ª Debe remitirse una certificación por cada mozo.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMISIÓN MIXTA

DE

RECLUTAMIENTO DE HUESCA

Negociado 2.º

Núm. 691

Ley de 21 de Octubre de 1896

Art. 133. Los interesados podrán reclamar al Ministerio de la Gobernación en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones mixtas, así respecto á la exclusión del alistamiento y á la inclusión en el mismo de otros mozos ó de la suya propia, como respecto á las excepciones que se hubiesen alegado y á los demás puntos en que con arreglo á la presente Ley deben fallar aquellos Cuerpos.

No podrá, sin embargo, apelarse de los acuerdos que dicten las comisiones mixtas confirmando los fallos de los Ayuntamientos, y solo se admitirá respecto de ellos el recurso de nulidad fundado en la infracción de alguna de las prescripciones de esta Ley que deberá expresarse en el escrito del recurrente; pero sin que en este caso puedan ventilarse cuestiones de hecho, ni aducirse nuevas pruebas por parte de los interesados.

Tampoco podrá apelarse cuando la reclamación verse sobre la aptitud física ó la talla de un mozo declarado soldado ó excluído del servicio, según lo dispuesto en los arts. 128 y 129, á excepción del caso previsto en el art. 130.

Art. 144. Los recursos se entablarán en todo caso ante la Comisión mixta dentro del preciso término de los quince días siguientes á aquel en que se hizo saber la resolución al interesado.

Pasado este plazo, ó hecha la reclamación en otra forma que la indicada, no será admitida ni se le dará curso por la Comisión.

Estos recursos no suspenderán en ningún caso la ejecución de lo acordado por la Comisión mixta, y si bien se anotará siempre la fecha de su presentación, no producirá efecto alguno hasta que el reclamante exhiba su cédula personal con arreglo á las disposiciones vigentes.

La Comisión mixta de reclutamiento ha declarado excluido temporalmente por defecto físico *al mozo* Jse Larrar Ramira *incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de* 1901.

Lo digo á esa Alcaldía, á fin de que en el plazo de ocho dias, comunique este acuerdo á los interesados por medio de cédula duplicada, advirtiéndoles del derecho que con arreglo á las disposiciones anotadas al margen les concede la Ley para alzarse de esta resolución.

Tan pronto como tenga lugar la notificación y advertencia indicadas, remitirá V. á la Comisión mixta, certificación ajustada al modelo que se consigna al dorso de este oficio, á fin de hacer constar que se han practicado aquellas diligencias.

Dios guarde á V. muchos años.—

Huesca 25 *de* Abril *de 1902.*

El oficial

Victorio Escuer

Sr. Alcalde de Latres.

La-

COMARCA ALTO GÁLLEGO

COMISIÓN MIXTA

DE

RECLUTAMIENTO DE HUESCA

Negociado 2º.

Núm. 692

Ley de 21 de Octubre de 1896

Art. 133. Los interesados podrán reclamar al Ministerio de la Gobernación en queja de las resoluciones que dicten las Comisiones mixtas, así respecto á la exclusión del alistamiento y á la inclusión en el mismo de otros mozos ó de la suya propia, como respecto á las excepciones que se hubiesen alegado y á los demás puntos en que con arreglo á la presente Ley deben fallar aquellos Cuerpos.

No podrá, sin embargo, apelarse de los acuerdos que dicten las comisiones mixtas confirmando los fallos de los Ayuntamientos, y solo se admitirá respecto de ellos el recurso de nulidad fundado en la infracción de alguna de las prescripciones de esta Ley que deberá expresarse en el escrito del recurrente; pero sin que en este caso puedan ventilarse cuestiones de hecho, ni aducirse nuevas pruebas por parte de los interesados.

Tampoco podrá apelarse cuando la reclamación verse sobre la aptitud física ó la talla de un mozo declarado soldado ó excluído del servicio, según lo dispuesto en los arts. 128 y 129, á excepción del caso previsto en el art. 130.

Art. 144. Los recursos se entablarán en todo caso ante la Comisión mixta dentro del preciso término de los quince días siguientes á aquel en que se hizo saber la resolución al interesado.

Pasado este plazo, ó hecha la reclamación en otra forma que la indicada, no será admitida ni se le dará curso por la Comisión.

Estos recursos no suspenderán en ningún caso la ejecución de lo acordado por la Comisión mixta, y si bien se anotará siempre la fecha de su presentación, no producirá efecto alguno hasta que el reclamante exhiba su cédula personal con arreglo á las disposiciones vigentes.

La Comisión mixta de reclutamiento ha declarado excluido temporalmente por defecto físico.

al mozo Pedro Ara Beltran *incluído en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de* 1901.

Lo digo á esa Alcaldía, á fin de que en el plazo de ocho días, comunique este acuerdo á los interesados por medio de cédula duplicada, advirtiéndoles del derecho que con arreglo á las disposiciones anotadas al margen les concede la Ley para alzarse de esta resolución.

Tan pronto como tenga lugar la notificación y advertencia indicadas, remitirá V. á la Comisión mixta, certificación ajustada al modelo que se consigna al dorso de este oficio, á fin de hacer constar que se han practicado aquellas diligencias.

Dios guarde á V. muchos años.—
Huesca 25 *de* Abril *de* 1902.

El oficial

Victorio Somer

Sr. Alcalde de Latre La-

COMARCA ALTO GÁLLEGO

fte 30 Abril de 902.

Enterado del fallo que antecede.

Pedro Mariano Ara

Timbre de diez céntimos.

D. N. N. Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha notificado á los interesados un acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento por el que (especifíquese el acuerdo) y advertido á los mismos del derecho que para alzarse de esta resolución les concede la ley de 21 de Octubre de 1896 en sus arts. 133 y 134.

Y para su remisión á la Comisión mixta de reclutamiento expido la presente en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 134 de la Ley citada en á de de mil nuevecientos.

Notas.—1.ª Según el art. 127 del Reglamento, la falta de notificación en forma ó del envío de la certificación anterior, hace incurrir á los Ayuntamientos y Alcaldes en el máximun de la multa que autoriza la Ley municipal que será exigida por la Comisión mixta incurriendo en responsabilidad caso de no verificarla.

2.ª Debe remitirse una certificación por cada mozo.

COMARCA ALTO GÁLLEGO

EDICTO

D. ..... Alcalde Constitucional de .....

HAGO SABER: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia desde la hora de las ..... en que dará principio á las ..... de la ..... en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de **venta exclusiva al por menor,** los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de carnes frescas y saladas, líquidos y sal.

El arriendo se verificará por tiempo de ..... que principiará en 1.º de Enero de 19..... y terminará en 31 de Diciembre de 1..... sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de ..... pesetas ..... céntimos á que asciende el cupo sobre dichas especies y los recargos autorizados.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en las arcas del Tesoro, en la Depositaría de este Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en Arcas municipales la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que originen la instrucción del expediente, los de las obligaciones que eu su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín Oficial.*

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda á los ocho días hábiles del señalado para aquélla en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, y si en la segunda subasta no se verificara tampoco el remate, se celebrará la tercera también á los ocho días, en el mismo local y horas que se designan, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo establecido para las anteriores, pero el arriendo se verificará tan solo por un año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

..... á ..... de ..... de 19

Sello — El Alcalde, — P. S. M.

COMARCA ALTO GÁLLEGO